



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



25 03 25

SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8719/2025**

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: Eleva Decreto N° 3890/25- Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

AUTOR/ES:

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:**

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rochetta
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Villa Gobernador Gálvez, 25 de marzo de 2025.

Presidente del Concejo Deliberante
Arq. Jorge Andrés Murabito

**Ref.: Decreto N° 3890/2025 Ad referéndum.
Se otorga derecho de uso y goce de espacio público - ATIS GROUP S.A.**

Mediante la presente hago llegar a Usted copia fiel del Decreto N° 3890/2025, cumpliendo con lo expresado en el art. 6to. del mismo.

Sin más, saludo atentamente.

GABRIELA BAUNA
Directora de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez	
Dirección de Gestión Pública	
Concejo	
25	25
03	03
2025	2025

Tec. JOANA M. PRUZZO
Jefe de División
Dirección de Gestión Pública
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADAS 83	
ENTRÓ	SALIO
25 03 2025	
Atestado por	Laura
Archivado por	



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



DECRETO N° 3890 / 2025

VISTO:

La Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, el Expediente 59470/2024 caratulado "Autorización para celebrar convenio para Instalación de estructuras soporte de Antenas"; el Decreto 3476/2025 y el convenio firmado con ATIS GROUP S.A. en fecha 17 de diciembre de 2024, en función a la factibilidad otorgada por la Comisión de Estudio y Proyectos del Código Urbano; que el convenio dispuso el pago de un canon locativo que es necesario dar ingreso al Erario Público Municipal, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido la Ley Orgánica de Municipalidades, y el deber del Sr. Intendente Municipal descripto en la Ley Orgánica de Municipalidades Art 41 inc. 15) Hacer recaudar los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, y rentas municipales y decretar su inversión con sujeción estricta al presupuesto y ordenanzas vigentes,

Que en consecuencia debe darse el marco legal necesario para ingresar el canon, que ya se encuentra en condiciones de ser abonado,

Que es necesario dictar la medida legal a los fines de ingresar el monto del canon,

Por ello

ES COPIA DEL ORIGINAL

21 MAR 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL

MARCELA A. MARCHEL
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gob. Gálvez

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese a ATIS GROUP S.A. el derecho de uso y goce de un espacio de cuatro metros cuadrados (4m²) ubicados en un terreno de dominio municipal, sito en Jean Jaures entre las calles Alvarez Thomas y Bernardino Rivadavia, coordenadas -33.02044°- 60.628346°, NC Partida Inmobiliaria: 10-12-00 141726/0003- Sección:08. Manzana 19-2014- Parcela: 00038 - Lote 5, para la instalación de una estructura soporte de antenas de telecomunicaciones de 24 metros del tipo wicap, easycap, flagpole, citicap o monoposte, entre otras, conjuntamente con la implementación de una malla de puesta a tierra, paso de cables, instalación de escalerillas, acometida de fibra óptica, entre otras adecuaciones necesarias.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3890 / 2025

ARTICULO 2°: Fijase el plazo de duración del presente contrato en diez (10) años contados a partir de que ATIS informe a la Municipalidad que ha terminado con la construcción de las estructuras. El plazo se renovará automáticamente por otro período igual de 10 años, previa acreditación que continúan funcionando con los operadores que lo hacían o con nuevos operadores, con los estándares mínimos de seguridad vigentes a la fecha de renovación. A tales fines la Municipalidad emitirá el acto administrativo que así lo determine, debiendo ATIS realizar las acreditaciones pertinentes con una anticipación no menor a 90 días antes del vencimiento.

A la conclusión del plazo o en caso de rescisión anticipada por parte de ATIS, éste se obliga a restituir el sitio a la Municipalidad en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo por aquellas alteraciones producidas por el paso del tiempo y aquellas modificaciones realizadas que tengan una profundidad mayor a un metro del suelo, las cuales las partes acuerdan que no se deberán adecuar.-

ARTICULO 3°: Establécese en concepto de canon locativo, la suma de anual de \$ 4.000.000,00.- (Pesos cuatro millones con 00/100) más el impuesto al Valor Agregado, en caso de corresponder.-

El precio se actualizará anualmente a partir de la finalización del primer año del Plazo. En su caso, para el reajuste será aplicable la variación porcentual experimentada por el índice de precios al consumidor de Santa Fe publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, en un periodo de 12 (doce) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.-

ARTICULO 4°: Destínese el sitio al montaje e instalación de estructuras, con los respectivos equipamientos tecnológicos y accesorios que resulten necesario para la prestación de servicios TICs y de conformidad a las especificaciones técnicas dispuestas en el Anexo I del convenio que puedan prestar los operadores TICs.

Queda expresamente acordado que ATIS podrá subalquilar, total o parcialmente el Sitio a empresas TICs o empresas que brinden Servicios Públicos para que éstas puedan instalar equipamiento, siempre que las mismas se encuentren inscriptas y autorizadas por el registro de Titulares habilitados para la prestación de servicios TIC y previa revisión municipal que verifique el cumplimiento de la normativa vigente, como condición adquisitiva de la posibilidad de instalación.-

VIVIANA V. VARELLA
DIRECTORA DE DESTACADO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

ES COPIA DEL ORIGINAL
21 MAR 2025



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



DECRETO N° 3890 / 2025

ARTICULO 5°: La Partida Presupuestaria creada para la afectación del ingreso del canon es la siguiente:

RECURSOS

RECURSOS CORRIENTES - OTRAS TASAS.

7.01.01.01.01.03.001.000.909207 (Derecho de Uso y Goce Instalaciones de Antenas).-

ARTICULO 6°: Se dicta la presente medida legal Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ, 20 MAR 2025

M. VICTORIA CULASSO
Secretaria de Gobierno y Educación

ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal

Lic. WALTER DARIO NATALE
Secretario de Hacienda

Ing. FABIAN S. NALLING
Secretario de Obras Públicas

Dr. MARIO T. DROVETTA
Secretario Légal y Técnica

ES COPIA DE

21 MAR 2025

VIVARONAL
DIRECTORA DE ARCHIVOS
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez